



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2026-00272018- -UNC-ME#SAA

VISTO:

El proyecto interuniversitario denominado “Diseño, implementación y evaluación de un dispositivo común de evaluación de competencias en las Escuelas Preuniversitarias de Nivel Secundario”, presentado por las Universidades Nacionales de Córdoba, Cuyo, Litoral, Nordeste y Rosario que como Anexo al presente se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que las transformaciones sociales, culturales y tecnológicas contemporáneas demandan el fortalecimiento de enfoques pedagógicos orientados al desarrollo de competencias en el nivel secundario;

Que las Escuelas Preuniversitarias constituyen espacios estratégicos de articulación entre el nivel secundario y el universitario, resultando prioritario promover políticas académicas comunes que fortalezcan la calidad educativa;

Que el proyecto mencionado propone el diseño, implementación y evaluación de un dispositivo común de evaluación de competencias en las áreas de Lengua y Matemática, orientado a relevar información significativa sobre los aprendizajes alcanzados por los estudiantes;

Que dicha iniciativa promueve el trabajo colaborativo entre las Universidades Nacionales de Córdoba, Cuyo, Litoral, Nordeste y Rosario a través el intercambio de experiencias institucionales y la construcción de criterios compartidos para la mejora continua de las propuestas educativas;

Que durante el año 2026 se prevé la realización de una evaluación integral del dispositivo, a fin de garantizar su validez, confiabilidad, pertinencia pedagógica y sostenibilidad institucional;

Que la implementación de este proyecto permitirá contar con información estratégica para la toma de decisiones académicas, la revisión curricular y el fortalecimiento de las prácticas de enseñanza;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos, las áreas de Educación Preuniversitaria y las instancias técnicas competentes han emitido opinión favorable respecto de la viabilidad y pertinencia de la propuesta;

Que corresponde a este Consejo Superior aprobar las políticas académicas institucionales de alcance interuniversitario;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la participación de la Universidad Nacional de Córdoba en el proyecto interuniversitario denominado “Diseño, implementación y evaluación de un dispositivo común de evaluación de competencias en las Escuelas Preuniversitarias de Nivel Secundario”, en conjunto con las demás Universidades Nacionales intervinientes.

ARTÍCULO 2°.- Conformar los equipos técnicos y las comisiones interinstitucionales responsables del diseño, implementación y corrección del dispositivo de evaluación, y el análisis y sistematización de los resultados obtenidos, según consta en el Anexo I, que se anexa a la presente como archivo embebido.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el diseño e implementación del dispositivo común de evaluación de competencias en las áreas de Lengua y Matemática, incluido en el Anexo II, que se anexa a la presente como archivo embebido, destinado a estudiantes del penúltimo año de las Escuelas Preuniversitarias dependientes de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que durante el año 2026 se lleve a cabo una evaluación integral del dispositivo, orientada a analizar su impacto pedagógico, validez técnica, confiabilidad, pertinencia institucional y proyección futura.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Oficina de Educación Preuniversitaria y a las áreas competentes, la coordinación institucional de las acciones necesarias para la ejecución del proyecto, su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los resultados obtenidos serán utilizados con fines diagnósticos, formativos y de mejora institucional, resguardando los principios de confidencialidad, respeto a las trayectorias estudiantiles y uso responsable de la información.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que los informes parciales y finales del proyecto sean elevados al Rectorado y al Consejo Superior para su consideración.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

